

Programa de capacitación para recuperación de la fuerza laboral de Reconstruir Florida
Acuerdo de subrogación



Sólo con fines informativos. Solo se puede firmar y enviar el formulario en inglés.

La ley federal prohíbe a cualquier persona, empresa comercial u otra entidad recibir fondos federales por cualquier parte de dicha pérdida por la cual haya recibido asistencia financiera bajo cualquier otro programa, o de un seguro o cualquier otra fuente. La Duplicación de Beneficios (DOB por sus siglas en inglés) se produce cuando un beneficiario recibe asistencia, la asistencia proviene de múltiples fuentes y el monto de la asistencia excede la necesidad de un propósito de recuperación en particular. La prohibición de DOB se aplica a los programas financiados por el gobierno federal que proporcionan ayuda financiera como resultado de un desastre o emergencia importante.

Para cumplir con la ley federal, el o los destinatarios abajo firmantes de los beneficios bajo el Programa de capacitación para recuperación de la fuerza laboral de Reconstruir Florida (el "Programa") administrado por el Departamento de la Oportunidad Económica de Florida (DEO por sus siglas en inglés), el o los Destinatarios asignan a DEO todos sus derechos futuros a y todos los pagos que puedan recibir, o que hayan recibido previamente y no se hayan divulgado, bajo cualquier programa de la Agencia Federal de Gestión de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés), programa de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA por sus siglas en inglés), programa del Departamento de Trabajo (DOL por sus siglas en inglés), donaciones o adjudicaciones sin fines de lucro, o cualquier otro financiamiento, o de reclamos o causas de acción, el destinatario puede obtenerlos ("Ingresos" o DOB) en relación con la capacitación laboral, los servicios de apoyo, la preparación para el trabajo u otros beneficios proporcionados a través del programa relacionados con el desastre o la emergencia por la cual se otorgan estos fondos de la Subvención del Bloque de Desarrollo Comunitario; Recuperación Ante los Desastres (CDBG-DR por sus siglas en inglés).

Los derechos del DEO bajo este acuerdo con respecto a los ingresos o DOB estarán sujetos a lo siguiente:

- A. Si el o los Destinatarios reciben el o los productos entre la fecha de este contrato y la fecha de finalización de la participación en el Programa, el o los destinatarios deberán reembolsar a DEO la diferencia entre (i) el importe total de los desembolsos del Programa en la fecha en que se recibieron los ingresos, y (ii) el importe total si ese producto se hubiera incluido en el cálculo original de la fecha del DOB.
- B. Si el beneficiario recibe los ingresos después de la fecha de finalización de la participación en el Programa, entonces los beneficiarios deben entregar a DEO el monto total de los Ingresos hasta, pero no excediendo, el monto recibido bajo los beneficios del Programa.

El o los destinatarios aceptan ayudar y cooperar con DEO en caso de que DEO decida perseguir cualquiera de las reclamaciones que el destinatario tiene o pueda tener para recibir beneficios o reembolso bajo cualquier fuente federal, estatal o privada. La asistencia y cooperación del receptor incluirá el permitir que se presente una demanda a nombre del receptor, hacer declaraciones, proporcionar documentos, presentar registros y otras pruebas, testificar en juicio y cualquier otra forma de asistencia y cooperación razonablemente solicitada por DEO.

Si así lo solicita DEO, el o los receptores acuerdan firmar los documentos e instrumentos adicionales que se les soliciten para ceder más y mejor a DEO el producto y/o cualquier derecho derivado del mismo, según se contempla en el presente acuerdo, y en adoptar, o hacer que se adopten, todas las medidas y hacer, o causar que se haga todo lo solicitado por DEO para consumir y hacer efectivos los propósitos del presente acuerdo.

Los destinatarios permiten explícitamente a DEO solicitar a cualquier empresa o entidad con la que el destinatario poseía políticas, o FEMA, o SBA, o cualquier otra entidad desde la que el o los destinatarios hayan solicitado o estén recibiendo ingresos, cualquier información no pública o confidencial que DEO considere razonablemente necesaria supervisar y/o hacer valer su interés en los derechos que se le asignan en virtud del presente acuerdo y da el consentimiento al destinatario a dicha empresa o entidad para que divulgue dicha información a DEO.

El o los receptores aceptan que cualquier abogado o ajustador de reclamaciones que represente a los receptores en relación con los beneficios o servicios del Programa estén autorizados e instruidos para que se comuniquen con DEO en relación con la naturaleza y el estado de las reclamaciones y para compartir información con DEO en relación con las reclamaciones. El abogado y el profesional de reclamaciones protegerán los intereses del estado en cualquier ingreso resultante de la reclamación al recibir la notificación de esta subrogación.

Si el o los destinatarios en adelante reciben cualquier ingreso con el mismo propósito que el Programa, el o los destinatarios aceptan pagar de inmediato dichos Ingresos, o una cantidad equivalente de fondos, a DEO de acuerdo con los términos de este acuerdo.

En cualquier procedimiento para hacer cumplir este Acuerdo, DEO tendrá derecho a recuperar todos los costos de ejecución, incluyendo los honorarios reales de los abogados.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre en letra de imprenta

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma

Fecha

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre en letra de imprenta

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma

Fecha

VERIFICACIÓN DEL PERSONAL

Certifico que la o las personas cuyas firmas aparecen arriba proporcionaron la información registrada en este formulario.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre en letra de imprenta

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma

Fecha